

Composición y funciones de la Comisión de Auditoría y Riesgos.

Composición

D ^a . Rosa Bruguera Brasó	Presidenta
D ^a . Rita Estévez Luaña	Vocal
D. Jose Manuel Lara García	Vocal
D. Joan Roca Sagarra	Secretario no miembro

La Comisión de Auditoría y Riesgos regula su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones estatutarias y reglamentarias relativas al funcionamiento del Consejo de Administración

• Funciones

Sin perjuicio de las funciones previstas en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponden a la Comisión las siguientes :

- (i) En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar de forma continuada el proceso de elaboración y presentación y la integridad de la información financiera relacionada con la Sociedad. Esta labor de supervisión podrá realizarse de forma puntual a petición del Consejo.
 - b) Supervisar el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación en su caso del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, presentando en su caso, recomendaciones o propuestas al Consejo dirigidas a salvar la integridad de la información financiera.
 - c) Supervisar, analizar y comentar, la información financiera que la Sociedad deba haber pública periódicamente o deba remitir a los órganos reguladores o de supervisión, con la alta dirección, el auditor interno, o en su caso, con el auditor de cuentas, para confirmar que dicha información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables de las cuentas para, posteriormente, informar al Consejo de Administración antes de su aprobación o formulación.
 - d) Supervisar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF), si este resultara aplicable por la normativa, lo que comprende la recepción de informes de los responsables de control interno y de la auditoría

interna y concluir sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema con propuesta de actuaciones de mejora.

- e) Supervisar que la información financiera publicada en la página web corporativa de la Sociedad está permanentemente actualizada y coincide con la que ha sido formulada por el Consejo de Administración de la Sociedad.
- f) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y, en particular, sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- g) Mantener, por medio de su Presidente, un diálogo continuo con el responsable de la función de información financiera.

(ii) En relación con el auditor interno:

- a) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; asegurarse de que los perfiles del personal de auditoría interna son adecuados y de que pueden desarrollar su trabajo con objetividad e independencia.
- b) Evaluar y aprobar anualmente el plan de actuación de la función de auditoría interna donde se identifican los objetivos de auditoría y los trabajos a realizar, verificando que en dicho plan se han considerado las principales áreas de riesgo, financiero y no financiero del negocio; delimitando e identificando sus responsabilidades; sus funciones; y recursos con el fin de asegurar que son adecuados para las necesidades reales de la Sociedad y los riesgos que ha de afrontar; recibir información periódica sobre las actividades de la función;
- c) Verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

(iii) En relación con el auditor de cuentas:

- a) Elevar al Consejo de Administración, para su traslado a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación, y recabar regularmente del auditor de cuentas información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- b) Definir un procedimiento de selección del auditor de cuentas, en el que se especifiquen los criterios o parámetros a valorar.
- c) Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para la independencia de este, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando

proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa de aplicación, así como recibir aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas: i) confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta, directa o indirectamente; ii) información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- d) Emitir, anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
 - e) En caso de renuncia del auditor de cuentas, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - f) Velar por que la retribución del auditor de cuentas por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - g) Discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, sin quebrantar su independencia, presentando, en su caso, recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
 - h) Asegurar que el auditor de cuentas mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
 - i) Asegurar que la Sociedad y el auditor de cuentas respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- (iv) En relación con el cumplimiento de las reglas de sobre operaciones vinculadas, informar, con carácter previo, al Consejo de Administración las operaciones que la Sociedad realice con consejeros, Altos Directivos, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas vinculadas a ellos ("operaciones vinculadas") de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la "Política de identificación y gestión de conflictos de interés y de operaciones vinculadas de consejeros, accionistas significativos y altos directivos". Para ello, podrá solicitar informes de expertos cuando se considere oportuno.
- (v) En relación con las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, la Comisión será informada, para su análisis e informe

previo al Consejo de Administración, sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

(vi) En relación con la función de riesgos:

- a) Asesorar al Consejo sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Sociedad y su estrategia en este ámbito y asistir al Consejo en la vigilancia de la aplicación de dicha estrategia.
- b) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, la identificación, gestión y cuantificación adecuadas de todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.
- d) Examinar si los precios de los activos y pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Sociedad. Si la Comisión constata que los precios no reflejan adecuadamente los riesgos de conformidad con el modelo empresarial y la estrategia de riesgo, presentará al Consejo de Administración un plan para subsanar esta deficiencia.
- e) Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo.
- f) Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de retribución racionales. A tal efecto, la Comisión de Auditoría y Riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si la política de incentivos prevista, tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez, la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.
- g) Participar activamente en la elaboración de la política de gestión de riesgos de la Sociedad, procurando que la misma identifique al menos:
 1. Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
 2. La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
 3. Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
 4. Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.